OTROSÍ N°1
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 879-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA FUNDACION GUADALUPE

Entre los suscritos a saber: **ARGEMIRO OCAMPO VILLEGAS,** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.285.846 de Manizales, quien en calidad de Secretario de Recreación y Deportes (E) del Municipio de Villamaría-Caldas según Decreto N° 345 de 24 de noviembre de 2025 *"Por medio del cual se hace un encargo a un funcionario para que ejerza transitoriamente las funciones del Secretario de Recreación y Deportes" y facultado para contratar,* según Decreto 300 de 10 de octubre de 2025 *""por medio del cual modifica el decreto 172 de julio de 2025 y dictan disposiciones relacionadas con la delegación en la ordenación del gasto en materia de la actividad contractual y se dictan otras disposiciones",* que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** de una parte y, de la **FUNDACION GUADALUPE** identificado con **NIT N° 900.194.262-1**, en cabeza de su representante legal **ALBEIRO RIVERA SALDARRIAGA** mayor de edad, quien se identifica con cedula de ciudadanía **Nº 10.283.261 EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente **OTROSI N° 01 AL CONTRATO N°** 879-2025, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FOMENTAR LA CULTURA DE LA SALUD ORAL EN PERSONAS ADULTAS Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS."** Que se regirá por las cláusulas pertinentes, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que en el MUNICIPIO DE VILLAMARIA - CALDAS, suscribió con **la FUNDACION GUADALUPE** identificado con **NIT N° 900.194.262-1,** en cabeza de su representante legal **ALBEIRO RIVERA SALDARRIAGA** mayor de edad, quien se identifica con cedula de ciudadanía **Nº 10.283.261**contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nº 879-2025 cuyo objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FOMENTAR LA CULTURA DE LA SALUD ORAL EN PERSONAS ADULTAS Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS."**

SEGUNDA: *Que la cláusula VIGESIMA PRIMERA estipuló:*

> ***VIGÉSIMA PRIMERA - SUPERVISION DEL CONTRATO:*** *La supervisión del contrato será ejercida por EL MUNICIPIO a través del Secretario de Desarrollo Social (e) del Municipio de Villamaría o quien haga sus veces, que tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios. 2) Velar por que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. 3) Solicitar la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto. 4) Colaborar con el contratista para que el objeto de este contrato se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilaciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. 5) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establecido por la Ley. 6) Proyectar el acta de liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. EL CONTRATISTA deberá suministrarle al Supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el Artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. El supervisor que se sustraiga de verificar los aportes a la seguridad social incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario Ley 734 del 2002, en concordancia con los artículos 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción).*

Que, por solicitud del ordenador del gasto y de la supervisora designada del contrato, se requiere efectuar el cambio de supervisor, para que dicha función sea asumida por el Secretario de Recreación y Deportes (e), o por quien haga sus veces.

OTROSÍ N°1
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 879-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA FUNDACION GUADALUPE

Lo anterior tiene como propósito garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, asegurar un seguimiento oportuno y técnico a las actividades previstas, y optimizar los resultados esperados.

La solicitud se fundamenta en que la Secretaria de Desarrollo Social, inicialmente designada como supervisora, se encontraba por fuera de su cargo al momento de la planeación de las actividades y de la suscripción del contrato. En consecuencia, la modificación en la supervisión permitirá fortalecer la articulación interinstitucional, mejorar la calidad del trabajo a entregar, y asegurar el cumplimiento de las metas pactadas dentro de los plazos establecidos

Por lo anterior las partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones al contrato Nº 879-2025 de la siguiente manera:

PRIMERA: Designar como supervisor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 879-2025 por el Secretario de Recreación y Deportes (e) quien haga sus veces.

La Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA quedará así:

> ***VIGÉSIMA PRIMERA - SUPERVISION DEL CONTRATO:*** *supervisión del contrato será ejercida por EL MUNICIPIO a través del Secretario de Recreación y Deportes (e) o quien haga sus veces, que tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios. 2) Velar por que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. 3) Solicitar la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto. 4) Colaborar con el contratista para que el objeto de este contrato se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilaciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. 5) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establecido por la Ley. 6) Proyectar el acta de liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. EL CONTRATISTA deberá suministrarle al Supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el Artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. El supervisor que se sustraiga de verificar los aportes a la seguridad social incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario Ley 1952 del 2019, en concordancia con los artículos 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción).*

SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato no sufrirán modificación.

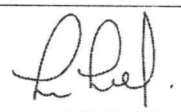
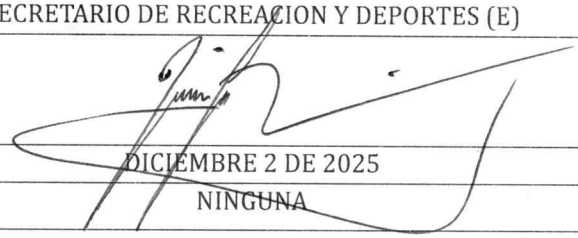
Para lo anterior, se firma en el Municipio de Villamaría-Caldas el cinco (05) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) por los que en ellos intervienen.

ARGEMIRO OCAMPO VILLEGAS
Secretario de Recreación y Deportes (e)

ALBEIRO RIVERA SALDARRIAGA
Contratista

Revisó *Williams Andrés Mejía Mendoza– Jefe Unidad Jurídica*

Proyectó: *Camila Bermúdez Ospina - Apoyo Jurídico*

OTRO SI N° 1 DEL CONTRATO			
Fecha de Solicitud	02/12/2025	**CONTRATO Nº**	879-2025
Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**NOMBRE DEL CONTRATISTA**	FUNDACIÓN GUADALUPE NIT: 900.194.262
Objeto Contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FOMENTAR LA CULTURA DE LA SALUD ORAL EN PERSONAS ADULTAS Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS		
Valor Inicial	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE		
Porcentaje de ejecución del contrato a la fecha de la solicitud	50%		
Causa o causas que origen el mayor valor no atribuibles a ninguna de las partes, causadas por hechos, imprevistos y de fuerza mayor o provenientes de un tercero	Dentro de las actividades contractuales se pactó el fomentar la cultura de la salud oral en personas adultas y adultos mayores del municipio de Villamaría-caldas Me permito solicitar formalmente el cambio de supervisor asignado al contrato de prestación de servicios, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y optimizar los resultados esperados. Lo anterior fundamentado en que la secretaria de desarrollo social se encontraba fuera del cargo en el momento de planeación de actividades y firma del mismo, por ende, el cambio de supervisor permitiría fortalecer la articulación, mejorar la calidad del trabajo entregado y asegurar el cumplimiento de las metas pactadas dentro de los plazos establecidos. Se solicita que la supervisión de contrato sea asignada a la secretaría de deportes o quien haga sus veces.		
GARANTIAS	• N/A		
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR			
Hago constar que, verificados los motivos para el otro si del contrato antes citado, se da visto bueno por mi parte como supervisor para dicha solicitud			
NOMBRE SUPERVISOR	LAURA LOPEZ MORALES SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
FIRMA			
ORDENADOR DEL GASTO	ARGEMIRO OCAMPO VILLEGAS SECRETARIO DE RECREACION Y DEPORTES (E)		
FIRMA			
FECHA	DICIEMBRE 2 DE 2025		
OBSERVACIONES	NINGUNA		